



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de junio de dos mil veinticinco (2025)

AUTO DE INTERLOCUTORIO N° SD-

Dentro del proceso ordinario de primera instancia promovido MARTHA LILIANA PEREZ URIBE contra la demandada VINCULAMOS y otros, teniendo en cuenta lo dicho en doc. 16 del expediente digital, por medio del cual, se corrió traslado del desistimiento de las pretensiones, sin tener pronunciamiento por parte de las demandadas, se le dará aplicación a la figura del desistimiento, de conformidad con lo señalado en el art. 314 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral por disposición del art. 145 del CPTSS. No se condena en costas a la parte demandante.

Una vez en firme este auto archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 0075, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 10 de junio de 2025.

SECRETARÍA